



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 01 de Setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 10.739/2014

R-CDNAT-2015 N° 603

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Biológicas, interpuesta por el Lic. Alejandro Alberto SCHAAF; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 obra Nota del Lic. Alejandro A. SCHAAF, en la que solicita inscripción en la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Biológicas que dicta esta Facultad;

Que a fs. 64 a 68 obran Fotocopias autenticadas y Legalizadas por el Ministerio de Educación de la Nación del Diploma y Certificado Analítico de la Licenciatura en Enseñanza de Ciencias del Ambiente, del Lic. SCHAAF;

Que a fs. 65 vta. Reverso del Certificado Analítico presentado, dice: **"... Ha concluido el plan de estudios correspondiente a la carrera LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE CIENCIAS DEL AMBIENTE plan de 2 años, con un promedio general de 9.00 (nueve)..."**;

Que a fs. 68 vta. obra Informe de la Sra. Directora Administrativa de la Escuela de Posgrado, que dice: **"... A los fines que hubiere lugar informo que el Título III – Art. 23º- Inciso I de la Res. C.S. N° 247/12 establece como condiciones de admisión, entre otras, que el título profesional de grado tenga una duración no inferior a 4 años."**;

Que a fs. 69 obra Dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas que dice: **"...Visto la documentación presentada, esta Comisión aconseja no hacer lugar a la solicitud de inscripción del Lic. Schaaf dado que no se cumple con el requisito establecido por la CONEAU de duración mínima de carrera de grado de 4 años (Art. 23 inc. 1 Res. CS N° 247/2012)."**;

Que a fs. 69 obra providencia de la Sra. Decana que dice: **"... Visto lo aconsejado por la Comisión Académica, se solicita a la misma, revisar los términos de la Ley de Educación Superior."**;

Que a fs. 70 la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas ratifica el Dictamen de fs. 69;

Que a fs. 70 la Sra. Directora Administrativa de la Escuela de Posgrado informa que el Artículo 23 de la Res. C.S. N° 247/12 (Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas), contempla lo establecido en la L.E.S. y modificatoria sólo en casos excepcionales;

Que a fs. 71 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: **"...1) Aprobar Dictámenes de Comité Académico del Doctorado en Ciencias Biológicas de fs. 69 y 70; 2) No hacer lugar a la solicitud de inscripción del Lic. Schaaf Alejandro dado que no cumple con el requisito establecido por CONEAU de duración mínima de carrera de grado de 4 años (art. 23 inc. 1-Res. C.S. 247/12)."**;

Que el Artículo 23 – Inciso 1 – Res. C.S N° 247/12, contempla lo dispuesto en la Ley de Educación Superior N° 25.754 – Modificatoria de la Ley N° 24.521 - Artículo 39 bis, que a la letra dice: **"... Artículo 39 bis: Para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerequisites que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación**



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.739/2014

R-CNAT-2015 N° 603

resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.”;

Que a fs. 72 obra Despacho de Consejo y Comisiones N° 813/15, que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina en fs. 71;

Que a fs. 72 vta. obra Informe de la Sra. Directora Administrativa de la Escuela de Posgrado que dice: **“ Previo a emitir la resolución pertinente informo que a criterio de la suscrita la mencionada resolución debiera ser autorizada por el Consejo Directivo en virtud a lo dispuesto en el Art. 7° Inc. 28 de la R-CDNAT-2003-0378 que a la letra dice: “... Autorizar previo informe favorable del Comité Académico que corresponda, y de la Comisión de Docencia y Disciplina, las inscripciones a los posgrados”. (El subrayado es mío), salvo su mejor criterio.”;**

Que a fs. 73 obra Despacho de Consejo y Comisiones N° 935/15, que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad en su Reunión Ordinaria N° 12-15 del veinticinco de agosto último, APROBÓ el Despacho de Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 71;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de inscripción en el Doctorado en Ciencias Biológicas de esta Facultad, presentada por el Lic. Alejandro Alberto SCHAAF- D.N.I N° 30.985.286, por cuanto el título acreditado no cumple con la duración mínima dispuesta en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su Modificatoria Ley N° 25.754 y por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- HÁGASE SABER a quien corresponda y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-
cng/MER

Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Prof. SOCORRO CHAGRA
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Naturales